



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0014-2025-CM-MPC

Calca, 17 de marzo de 2025.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

#### **VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la Declaratoria de Emergencia por lo que viene atravesando el Distrito de Calca a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 22 del artículo 2 del Constitución Política del Estado prescribe como derecho fundamental de la persona (...) así como "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Así mismo, el artículo 7 de la Ley suprema señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir con su promoción y defensa";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Municipalidades Las municipalidades tienen como función compartida, en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece como principios rectores para la actividad del Estado lo siguiente: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de la precitada norma, señala en el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1587 que modifica la ley N°29664, que crea el sistema Nacional de gestión de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

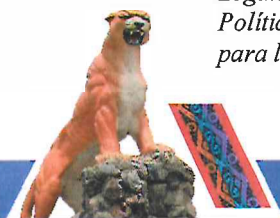
Que, mediante el Reglamento de la Ley N°29664 establece en el artículo 11°, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre; el Art. 17° Mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, numeral 17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°001-2025 Decreto de Urgencia que Aprueba Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia Económica y Financiera por Afectación a la Infraestructura de puentes ubicados en las redes viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras, por Intensas Precipitaciones Pluviales o Peligros Asociados, señala en su artículo 1° El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar de manera célere las intervenciones requeridas en la infraestructura de puentes ubicados en las Redes Viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras por la afectación de la misma y ante el peligro inminente de que ocurran daños o desastres en dicha infraestructura como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados;

Que, la norma antes mencionada, en su artículo 2° precisa que la finalidad es atender de manera célere las situaciones de daño y peligro inminente que afectan la infraestructura de puentes ubicados en las Redes Viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras, en salvaguarda de la vida, integridad y salud de los usuarios de dicha infraestructura. Asimismo, el artículo 3° numeral 3.1 El ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia comprende las intervenciones en la infraestructura de puentes ubicados en las Redes Viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras cuyo estado crítico se hubiera alcanzado o agravado como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados y siempre que dichos puentes estén ubicados en distritos que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente. Dichas intervenciones comprenden actividades de: a) reforzamiento: i) instalación de gaviones, ii) ejecución enrocados, iii) limpieza de cauces, iv) ejecución de rellenos, v) cortes de material, vi) eliminación de obstáculos, limpieza de huaicos y derrumbes; vii) colocación de dispositivos y/o elementos de seguridad vial; y viii) otras que sean técnicamente necesarias siempre que estén vinculadas exclusivamente a la infraestructura de puentes. b) reemplazo de puentes modulares o definitivos. 3.2 Asimismo, el presente Decreto de Urgencia comprende las intervenciones que se realicen con ocasión de las declaraciones de emergencia en el servicio de transporte, efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma. 3.3 Las entidades competentes de las Redes Viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras determinan los puentes que se encuentren en estado crítico, según su competencia;

Que, en relación con el "Estado de Emergencia" previsto en la Constitución Política del Perú y la de emergencia prevista en la normativa de contrataciones del Estado, cabe indicar que si bien ambas figuras pueden eventualmente estar relacionadas en atención a las situaciones o hechos que las generan tienen un alcance y objetivos distintos pues mientras la declaración del estado de emergencia es decisión del Estado de carácter general que busca salvaguardar la vida de la nación, la declaración de la situación de emergencia es una decisión de carácter particular que intenta proteger la continuidad de sus operaciones y/o servicios;

Que, en el marco de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, el principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el Informe N° 038-2025-LRC-ODC-SGDUCR-GIDU/MPC, con sello de recepción de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano bajo registro N°1059 de fecha 13/03/2025, cursado por Ing. Leonardo Roa Condori, Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remite informe técnico sobre la situación de emergencia que viene atravesando el Distrito de Calca a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, y dentro del análisis en el ítem 2. A nivel del Distrito de Calca, a consecuencia de las lluvias intensas y los peligros asociados, se tiene registradas las siguientes emergencias:

Tabla N°01 - Registro de Emergencias por Lluvias Intensas

| N° | CODIGO SINPAD | FECHA      | TIPO DE PELIGRO  | PELIGRO SECUNDARIO             | SECTOR        |
|----|---------------|------------|------------------|--------------------------------|---------------|
| 1  | 219715        | 01/02/2025 | Lluvias Intensas | Inundación por desborde de río | Piste         |
| 2  | 226993        | 04/03/2025 | Lluvias Intensas | Inundación por desborde de río | Pampallacta   |
| 3  | 228078        | 08/03/2025 | Lluvias Intensas | Derrumbe de Cerros             | Queollo Puyto |
| 4  | 228503        | 10/03/2025 | Lluvias Intensas | Inundación por desborde de río | Urco          |
| 5  | 228535        | 10/03/2025 | Lluvias Intensas | Derrumbe de Cerros             | Acchahuana    |
| 6  | 229000        | 12/03/2025 | Lluvias Intensas | Inundación por desborde de río | Arin          |
| 7  | 229016        | 12/03/2025 | Lluvias Intensas | Inundación por desborde de río | Huarán        |

Asimismo indica que la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, como primer nivel de atención a nivel distrital, viene atendiendo a la población con los recursos disponibles (insumos, equipos y maquinaria), que, por la magnitud de los eventos sobre los sectores afectados, los recursos para la atención de los mismos son insuficientes, por lo que existe la necesidad de realizar la declaratoria de situación de emergencia por las graves situaciones que se viene atravesando en la zona urbana y rural del distrito de Calca a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y peligros asociados, por lo que concluye, que de lo expuesto anteriormente, existe la necesidad de atención oportuna de la población y recomienda que atreves de un acuerdo del pleno de sesión de concejo municipal se pueda declararse en situación de emergencia por las graves situaciones que se viene atravesando a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, por el periodo de 60 días;

Que, mediante Informe N°424-IOP/GIDU/MPC/2025 con sello de recepción de gerencia Municipal bajo registro N°1208 de fecha 13/03/2025, suscrito por el Ing. Ivan Osorio Paiva – Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano, remite informe técnico sobre la situación de emergencias que se viene atravesando a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales;

Que, a través del Informe Legal N° 189-2025-MPC/OAJ, con sello de recepción de Gerencia Municipal N°1240 de fecha 14/03/2025, el Abog. Joel Ormachea Lara, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, opina declarar en Situación de Emergencia por lo que viene atravesando el distrito de Calca a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales. En consecuencia, existe la necesidad de atención oportuna de la población, comprendiendo el principio protector, donde la persona humana es el fin supremo de la gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. para la atención oportuna d emergencias referidas a derrumbes de laderas y taludes, deslizamientos, caída de rocas, flujo de detritos, huayco, entre otros,

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el acta de Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de la lectura y aprobación de acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE CALCA A CONSECUENCIA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES, por el periodo de sesenta (60) días, a fin de salvaguardar la integridad de los habitantes, así como de los bienes públicos y privados del distrito y conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.**



Gestión  
2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas que correspondan, realizar las acciones administrativas que resulten necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Puentes Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

C.C.  
- G.M  
- GIDU  
- OGRD  
- Archivo

